

Referencia:	1/2026/AYT_EXPOR
Procedimiento:	TRAMITACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
UNIDAD ORGANIZATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA	

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

El artículo 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), incluido en el título X, relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, prevé la existencia de un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.
- b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
- c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar previamente, contra los actos previstos en el apartado 1.a) del citado artículo, el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). Todo ello se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

El municipio de Vélez-Málaga quedó incluido en dicho régimen por acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía, adoptado en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2012 a iniciativa de esta Corporación y conforme a la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. La estructura de la Administración Municipal Ejecutiva contempla el Órgano de Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y remite al correspondiente Reglamento Orgánico la regulación de su funcionamiento.

El apartado 5 del artículo 137 de la LBRL dispone que el funcionamiento del órgano se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad, y que su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones, se regularán por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

En coherencia con ello, el artículo 123.1.c) de la LBRL atribuye al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica, y precisa que tendrá en todo caso esa naturaleza la regulación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, exigiendo su artículo 123.2 el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

La presente iniciativa figura incluida en el Plan Anual Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el año 2026, aprobado por Resolución 2025010076, de 23 de diciembre de 2025, y modificado por Resolución 2026006276, de 10 de julio de 2026, que la incorpora como previsión de nueva normativa, conforme al artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El artículo 133.1 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de dicho precepto, se sustancia la presente consulta pública durante un periodo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su difusión a través del portal web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Finalizado el plazo y analizadas las aportaciones recibidas, se concretará el proyecto normativo y se continuará su tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido, con sometimiento a los informes preceptivos.

1.- Objeto de la consulta.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga proyecta aprobar un Reglamento Orgánico que regule el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas previsto en el artículo 137 de la LBRL, determinando su denominación, naturaleza, composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento aplicable a las reclamaciones de su competencia.

2.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 137 de la LBRL configura una vía especializada de revisión de los actos relativos a tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal, basada en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad, y remite su regulación a un reglamento aprobado por el Pleno. La iniciativa tiene por objeto dotar a esta vía del marco reglamentario que exige su organización y funcionamiento, facilitando a las personas interesadas una revisión administrativa especializada y gratuita con carácter previo, en su caso, a la vía jurisdiccional.

3.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El artículo 137.5 de la LBRL atribuye al reglamento aprobado por el Pleno la regulación de la composición, competencias, organización y funcionamiento del órgano, así como del procedimiento aplicable a las reclamaciones, por lo que la aprobación de la norma

proyectada constituye el cauce legalmente previsto para el desarrollo de esta materia. Su tramitación permite, además, ordenar dicho desarrollo con arreglo a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, tramitación electrónica y revisión en vía económico-administrativa.

4.- Los objetivos de la norma.

Los objetivos que se persiguen con la aprobación del Reglamento son los siguientes:

Primero. Regular el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, fijando su denominación, naturaleza y sede.

Segundo. Determinar su composición y el régimen de designación y cese de sus miembros, la duración de la designación y la eventual previsión de suplentes, dentro de los límites establecidos por el artículo 137.4 de la LBRL, garantizando la independencia técnica exigida por el apartado 5 del mismo artículo mediante las adecuadas previsiones organizativas respecto de los órganos autores de los actos sometidos a revisión.

Tercero. Regular la Secretaría del órgano y la estructura administrativa de apoyo precisa para su funcionamiento.

Cuarto. Delimitar su competencia respecto de los actos previstos en el artículo 137.1.a) de la LBRL y, cuando legalmente proceda, de los actos de imposición de sanciones tributarias, incluidos, en su caso, los dictados por organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes del Ayuntamiento respecto de ingresos de competencia municipal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Quinto. Establecer el procedimiento de tramitación y resolución de las reclamaciones, ajustado a la LGT y al Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, con las adaptaciones propias del ámbito local y previendo la tramitación electrónica en los términos legalmente aplicables.

Sexto. Regular las funciones de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y, en su caso, de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, previstas en el artículo 137.1.b) y c) de la LBRL.

Séptimo. Regular la articulación entre la reclamación económico-administrativa y el recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 137 de la LBRL y el artículo 14 del TRLRHL.

Octavo. Determinar el régimen de publicidad de la actividad y de los criterios del órgano y, en su caso, la memoria anual de su actividad.

5.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El artículo 137.5 de la LBRL exige que la regulación se efectúe mediante reglamento aprobado por el Pleno, por lo que no se identifica una alternativa no regulatoria que pueda sustituir dicho desarrollo. Dentro de la opción reglamentaria existen, no obstante, distintas alternativas de configuración organizativa y procedimental, sobre las que se formula la presente consulta.

6.- Aspectos de la regulación proyectada sobre los que se solicita la opinión de los interesados.

Opinión sobre los aspectos regulados en el artículo 137 de la LBRL, que transcribimos, para la creación del Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

"Artículo 137. Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

1. *Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:*
 - a) *El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
 - b) *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
 - c) *En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.*
 2. *La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.*
 3. *No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo.*
 4. *Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:*
 - a) *A petición propia.*
 - b) *Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.*
 - c) *Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.*
 - d) *Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.*
- Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del ayuntamiento.*
5. *Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad. Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.*
 6. *La reclamación regulada en el presente artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado."*

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, este Concejal Delegado de Hacienda ha **ORDENADO**:

PRIMERO.- Que, en el marco del expediente para la aprobación del Reglamento Orgánico regulador del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se publique la presente consulta previa como anuncio en el portal web del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (dirección web:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=informacion-publica&tag=consulta-publica-1>), durante un periodo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su difusión, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

SEGUNDO.- Que las opiniones puedan presentarse tanto de forma presencial, en las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como de forma electrónica, a través de la sede electrónica (<https://sede.velezmalaga.es>), indicando en el escrito la referencia **«Consulta pública previa. Reglamento Orgánico del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas»**.

TERCERO.- Que, una vez concluido el plazo de la presente consulta y analizadas las aportaciones recibidas, se continúe con los trámites para la elaboración y aprobación del proyecto normativo, que será sometido a los informes preceptivos. Con carácter informativo, a continuación se relacionan los hitos de la tramitación del expediente de aprobación del Reglamento Orgánico regulador del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas:

- Elaboración del proyecto de Reglamento y de la memoria del análisis de impacto normativo, con evaluación del impacto por razón de género y del impacto presupuestario.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.
- Aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local.
- Informe preceptivo del Secretario General del Pleno, por exigir el acuerdo una mayoría especial.
- Dictamen de la Comisión de Pleno competente por razón de la materia.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.
- Información pública y audiencia a las personas interesadas durante un plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Publicación en la web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de lo aprobado inicialmente.
- Análisis de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
- Adopción del Acuerdo Plenario de aprobación definitiva, previo Dictamen de la Comisión de Pleno, en caso de haberse presentado reclamaciones; o elevación a definitiva de la aprobación inicial en caso contrario.
- Remisión del acuerdo y del texto aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 56.1 de la LBRL.

- Publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, en relación con el artículo 70.2 de la misma Ley.
- Publicación en la web del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de lo aprobado definitivamente.

Firmado electrónicamente por
Manuel Gutiérrez Fernández,
Concejal Delegado de Hacienda,
el 05/08/2026, a las 12:21:52.